Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL SAN MARTIN DE LOBA
E. S. D.
REF: ROCESO DE REIVINDICATORIO-PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN DE JACOBO PAYARES PAVA CONTRA FERNEL DIAZ CRESPO Y DENNIS DIAZ CRESPO
RADICADO 2019-00047-00

ASCANIO OSPINO ABUABARA, mayor de edad y de la vecindad de Mompox, identificado con cedula de ciudadanía No 9.274.856 de Mompox, y portador de la tarjeta profesional No 144.640 del Consejo Superior De La Judicatura, actuando en calidad de Representante legal de los señores; FERNEL DIAZ CRESPO Y DENNIS DIAZ CRESPO y de esta Municipalidad, quienes actúa como Demandados, mediante el presente, escrito y con el respeto que me caracteriza, le solicito su señoría se haga CONTROL DE LEGALIDAD DENTRO DEL PRESENTE PROCESO, y declarar ilegal todo lo actuado en el presente proceso desde el auto admisorio de la demanda hasta la última actuación en el presente proceso; sea lo primero de manifestar por parte del memorialista, lo que dice el artículo 132 CGP que manifiesta: *Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.*

Sea lo segundo en manifestar por parte de este togado y siendo la principal causa de la solicitud es que; el demandante en su demanda Pide: ***que el demandado deberá pagar al demandante el valor de los frutos naturales y civiles del inmueble en litigio,*** En la tercera pretensión de su demanda, al respecto quiero manifestar lo que dice el artículo 206 del CGP *Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación*

Así las cosas podemos darnos cuenta su señoría que el demandante pide indemnización frutos y mejoras, pero No lo hace conforme a la ley es decir No HACE EL JURAMENTO ESTIMATORIO DE LEY, que se ordena para cuando se pide frutos y mejoras, su despacho admite la demanda y no tiene en cuenta la falencia que trae dicha demanda por tanto todo lo actuado es ilegal y recordemos su señoría que; los autos Ilegales No atan al juez. Pudiera decirse por su despacho que la presente solicitud esta fuera de tiempo debido a que el auto admisorio esta ejecutoriado pero recordemos que en sentencia del 13 de octubre de 2016, con ponencia de *la Dra. MARTHA TERESA BRICEÑO DE VALENCIA, dentro del proceso radicado No. 47001-23-33-000-2013-90066-01(21901), considero que:*

"...la Corte Suprema de Justicia ha establecido por vía jurisprudencial una excepción fundada en que los autos ***manifiestamente ilegales no cobran ejecutoria*** *y por consiguiente no atan al juez.*

La presente demanda debió ser inadmitida por su despacho a la luz del artículo 90 del CGP numeral 6. Cuando no contenga el juramento estimatorio, siendo necesario

Como se aprecia su señoría, que los actos ilegales No atan al Juez, y como quiera que es claro el yerro Jurídico, cometido por el despacho en aras de evitar Nulidades:

Por todo lo anterior y basado en el artículo 132 del CGP, solicito se declare ilegal Todo lo actuado desde el auto admisorio de la demanda hasta las últimas actuaciones de marras por ser violación al debido proceso.

Escaneado con CamScanner

De usted
Atentamente,

ASCANIO OSPINO ABUABARA.
CC. 9.274.856. MOMPOX
T.P. 144.640. CS
ascaosabu@hotmaol.com
3006605742

Escaneado con CamScanner